



***INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN CIENCIAS  
SOCIALES Y HUMANIDADES - LHB  
ISEECSH-LHB***

## **Reglamento de Postgrado ISEECSH-LHB**



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

### **DEFINICIÓN Y PROPÓSITO**

Se define como postgrado en este reglamento y contexto a los programas de Especialidad, Maestría y Doctorado (P.h.D.), y su propósito es el de profundizar, actualizar y crear conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos. Estos estudios del 4to. nivel orientan al profesional para llevar a cabo informaciones en el área de la investigación, desarrollar nuevos conocimientos, resolver problemas, aplicar y manejar las innovaciones en la tecnología y encontrar solución a situaciones que afecten o impidan el progreso de la sociedad.

### **Capítulo I.-**

#### **Artículo I. Objetivos del Reglamento.**

Los objetivos destinados al funcionamiento de los estudios de postgrados son los siguientes:

- a)** Desarrollar las actividades académicas como base fundamental del desarrollo científico, tecnológico y social del país que fortalezca el ejercicio a la disciplina de los profesionales donde desarrollen sus habilidades.
- b)** Especializar a los profesionales para que fomenten, propicien e impulsen el conocimiento a través de la investigación científica para la resolución de problemas dentro del contexto socio económico y empresarial.
- c)** Orientar y guiar al profesional acerca de los procesos que intervienen en el desarrollo de los programas académicos.
- d)** Documentar a todos los candidatos y participantes que ingresan a la institución, sobre las normas y procedimientos como elementos básicos de la conducción de las actividades técnico-docentes:
- e)** La construcción de un sistema de valores y conceptos, avalado por el rigor científico y crítico, el respeto a la verdad y la autonomía intelectual;



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

### Capítulo II.- Especificación de los Niveles

**Artículo 2.** El Instituto Especializado de Estudios Superiores de Ciencias Jurídicas y Humanidades LHB - ISEECSH-LHB, otorga los siguientes títulos:

- a) **Especialista:** El programa de especialista prepara al profesional en la profundización y aplicación práctica de los conocimientos impartidos en el grado y le ayuda al desempeño de su profesión.
- b) **Maestría:** Conlleva un nivel elevado de especialidad y califica al profesional para que amplíe y desarrolle sus competencias con el fin de solucionar problemas.
- c) **Doctorado (P.h.D.):** Es el nivel más alto y está orientado al dominio de un área determinada de la profesión; sus contenidos incluyen la capacidad para realizar y dirigir proyectos de investigación y promover el avance de la ciencia y la tecnología con sentido humanista y de servicio a la sociedad.

### Capítulo III.- Estructura Académica

**Artículo 3.** El Departamento de Postgrado dependerá en términos jerárquicos de la Vicerrectoría Académica como organismo rector de las actividades académicas y del desarrollo de la facultad de postgrado.



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

**Artículo 4.** La ejecución de los programas estará bajo la responsabilidad del Director del Departamento Académico y los coordinadores docentes para los programas que se oferten.

**Párrafo I.-** Cada programa que se desarrolle estará bajo el control y supervisión de los coordinadores.

**Artículo 5.** Los programas y proyectos propuestos por los directores y coordinadores académicos serán sometidos al Consejo Académico para fines de revisión y aprobación.

### **Capítulo IV.- Admisión y Registro**

**Artículo 6.** El Departamento de Admisiones recibirá la documentación del candidato que solicite su acceso a un programa académico.

**Párrafo I.-** El Reglamento de Admisión y Registro debe tener establecidos los requisitos de admisión y las acciones relativas a este proceso, será además el documento regulador de ambos departamentos.

**Artículo 7.** Los documentos y las informaciones recabadas por admisión estarán bajo la responsabilidad del Departamento de Registro para realizar la matriculación correspondiente y desarrollar todos los procesos a que son acreedores los estudiantes.

**Artículo 8.** Los documentos para la admisión son los siguientes:

1. Record de notas y certificación del grado correspondiente legalizados por el MESCYyT.



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

2. Acta de nacimiento.
3. Tres fotografías (2 X 2).
4. Copia de la cédula de identidad y electoral.
5. Certificado médico
6. Carta de recomendación de un profesional o profesor donde avale la capacidad del candidato.
7. Entrevista con un representante de **ISEECSH-LHB**

**Párrafo I.-** Los estudiantes extranjeros deben anexar documentos legalizados en su país de origen, en la embajada correspondiente en República Dominicana o debidamente Apostillados si procede.

**Párrafo II.-** La Vicerrectoría Académica y los Departamentos de Admisión y Registro, se reservarán el derecho de establecer la cantidad de estudiantes por sección ó grupo.

**Artículo 9.** El Departamento de Registro recibirá el expediente del candidato y procederá a realizar un calendario general de inscripción.

**Párrafo I.-** El estudiante se inscribirá en el tiempo establecido en dicho calendario.

**Artículo 10.** Se considera estudiante de **ISEECSH-LHB** todo postulante que haya sido admitido después de haber cumplido con los requisitos de ingreso establecidos por la institución e inscrito en unos de sus programas académicos.

**Artículo 11.** De acuerdo al estatus de actividad en el período académico vigente, los estudiantes se clasifican en Estudiantes Activos y Estudiantes Inactivos: a) Estudiante Activo es aquel que se encuentra debidamente admitido, matriculado



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

e inscrito como estudiante de algún programa de la oferta académica. b) Estudiante Inactivo es aquel que se encuentra debidamente admitido, matriculado como estudiante de algún programa de la oferta académica, pero que no esté inscrito en el periodo vigente.

### **Capítulo V.- De la Asistencia**

**Artículo 12.** Los estudiantes regulares y semi-presenciales deben tener una asistencia de un 80% mínimo en la participación de un programa y cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos académicos.

**Párrafo I.-** Las excusas serán aceptadas hasta un 20% y avaladas por un certificado médico, una carta de la oficina donde trabaja el estudiante o el testimonio fehaciente del mismo.

**Párrafo II.-** Es obligación del profesor o la profesora y del o la estudiante al puntualidad y presencia en las sesiones de las clases planificadas. Cada período correspondiente a una hora de docencia se iniciará a la hora en punto.

**Párrafo III.-** El profesor o la profesora que no asista a clases o incurra en actos de impuntualidad sin razones justificadas se hace pasible de las sanciones previstas en las reglamentaciones correspondientes al Personal Académico.



**Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y  
Humanidades (LHB)**

---

**Capítulo VII.- Unidad De Valor y Período Académico**

**Artículo 13.** El crédito es la unidad de valor que tiene una asignatura y se consigna dentro de la cantidad de horas o cargas académicas.

**Capítulo VIII.- Sistema de Evaluación**

**Artículo 14.** Las evaluaciones se fundamentan en la suma de exámenes escritos, trabajos, prácticas e investigaciones realizadas durante el periodo académico y cuyo total conduce a una calificación según lo especifique el programa.

**Párrafo I.-** La evaluación estará fundamentada en 100 puntos divididos en la forma siguiente:

a) Exámenes escritos y orales	30%
b) Prácticas, investigaciones y eventos	60%
c) Asistencia a clase y participación	10%
Total	100 %

**Párrafo II.-** La calificación final del período debe incluir un examen escrito e individual y se puede sustituir por trabajos o seminarios y presentaciones e investigaciones, conforme a la naturaleza de la asignatura.

**Párrafo III.-** Si el estudiante reprueba una asignatura puede tomarla una vez más si la misma no le afecta su índice. Si la reprueba por segunda vez, debe salir del programa por un tiempo no menor de un año.



**Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)**

---

**Artículo 15.** La escala de la calificaciones finales estará constituida por una calificación numérica, calificación literal y alfabética como son las siguientes:

<u>Alfabética</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Numerica</u>	<u>Literal</u>
A	4	90-100	Excelente
B	3	80-89	Bueno
C	2	75-79	Suficiente
F	0	74-00	Reprobado
I			Incompleta

**Párrafo I:** En los casos de Maestría las calificaciones se expresarán de forma Alfabética, siguiendo una escala y simbología, como sigue:

<u>Numerica</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Literal</u>	<u>Alfabética</u>
91-100	4	Excelente	A
86-90	3	Bueno	B+
81-85	2	Suficiente	B
0-80	0	Reprobado	F
		Incompleto	I
		Retirado	R

**Artículo 16.** El estudiante tendrá derecho a tomar una evaluación o examen diferido escrito si no pudo tomar la evaluación correspondiente en la fecha indicada por Registro.

**Párrafo I.-** Para solicitar este proceso el estudiante se acogerá a los procedimientos establecidos.





## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

**Artículo 17.** El estudiante podrá solicitar una revisión de sus evaluaciones si no se encuentra conforme con la calificación emitida por el docente.

**Párrafo I.-** La revisión de un examen solicitado por el estudiante será realizada por el profesor de la asignatura, el coordinador del área académica y otro profesor especialista en la asignatura. En este orden, dada la naturaleza del nivel de la oferta y del profesional estudiante, éste puede estar presente bajo un clima de respeto, armonía y ecuanimidad.

### Capítulo IX.- Índice Académico

**Artículo 18.** El índice académico determina la excelencia y calidad del estudiante y es el resultado de todas las calificaciones de las asignaturas al final del periodo académico.

**Artículo 19.** Hay dos tipos de índices académicos.

1. **Cuatrimstral.-** El cual es el resultado de las calificaciones de todas las asignaturas cursadas en ese período.
2. **Acumulado.-** Se logra promediando todas las calificaciones de las asignaturas de todo el programa y los créditos de las mismas.

**Párrafo I.** Si el estudiante cumple con estos requisitos sobre índice estará en una condición normal.

**Párrafo II.** El estudiante que no tenga el índice cuatrimestral establecido por los reglamentos será retirado por un año del programa y pasado el mismo



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

se reintegrara y tomara todas las asignaturas correspondientes al período del cual había cursado al salir de la institución.

**Párrafo III.** Al finalizar el programa el estudiante que no haya completado el índice acumulado final, podrá tomar una asignatura en la cual obtuvo la calificación más baja y así lograr los requisitos exigidos por el programa y egresar del mismo.

### **Capítulo X.- Condición Académica Del Estudiante**

**Artículo 20.** Conforme el índice del estudiante su condición académica puede ser observado, normal o de baja académica.

**Artículo 21.** La condición académica del estudiante es normal cuando su índice cuatrimestral es de 3.00 para todos los programas de postgrado.

**Artículo 22.** El estudiante de postgrado cuya condición académica sea de un índice menor que el establecido, en un periodo académico, quedará en la condición de observado o de baja académica, según el caso.

**Párrafo I.-** El estudiante de Especialidad estará en condición académica de observado cuando el índice del cuatrimestre se encuentre entre 2.00 y 2.50 y su acumulado a partir del segundo cuatrimestre sea de 2.50 o más.

**Párrafo II.-** El estudiante de maestría estará en condición académica de observado cuando el índice del cuatrimestre se encuentre entre 2.00



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

y 2.50 su acumulado, a partir del segundo cuatrimestre sea de 3.00 puntos o más.

**Párrafo III.-** En el caso de doctorado, el índice nunca podrá ser menor a 3.00 de acuerdo con las normas establecidas por el MESCyT.

**Párrafo IV.-** La condición de estudiante observado sólo podrá concederse en un (1) período académico en la especialidad y en dos (2) en la maestría y es una entidad transitoria.

**Artículo 23.** Los estudiantes de especialidades y maestrías estarán en condición de baja académica cuando el índice cuatrimestral esté por debajo de 3.00, independientemente del índice acumulado.

### **Capítulo XI.- De los Seminarios Finales de Especialidad, y la Tesis de la Maestría y Doctorado.**

**Artículo 24.** El trabajo final que cierra el ciclo académico de la Especialidad, la Maestría o el Doctorado es una parte fundamental dentro del proceso. Para la Especialidad se requiere un Trabajo Final con un valor de dos créditos, para la Maestría Profesionalizante una Tesis de seis créditos y para el Doctorado una Tesis Doctoral con una carga mínima de diez créditos. Los tres requisitos estarán condicionados a un rigor científico y a las exigencias del modelo diseñado para estos fines y del reglamento específico establecido por la institución.

**Párrafo I.-** Para el Doctorado se requiere que la tesis sea sustentada por un solo candidato y se concederá un plazo máximo de dos años, a partir del término del plan de estudio para su presentación.



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

**Artículo 25.** Para la presentación del Trabajo Final de la Especialidad y la tesis de Maestría y del Doctorado, se requiere que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.

**Artículo 26.** Después que el Título del Trabajo está inscrito, el plazo para su entrega será: para Especialidad y la Maestría de seis meses y para el Doctorado un 1 año.

**Artículo 27.** Para el Doctorado y la Maestría, el aspirante al título deberá entregar seis (6) ejemplares del libro de tesis firmados por él y su asesor. Tres (3) ejemplares se entregarán a los miembros del jurado, los otros ejemplares se entregarán al Departamento de la Facultad de Postgrado, a la Biblioteca y al propio estudiante.

**Artículo 28.** La evaluación de las tesis Doctorales y de Maestría incluirá dos (2) aspectos generales: el documento escrito y la sustentación.

**Párrafo I.-** No se otorgarán honores a los programas de postgrado; sólo la mención de los índices más elevados.

### **Capítulo XV.- De la Graduación**

**Artículo 29.** El Departamento de Registro deberá organizar el acto de graduación el cual completa los requisitos finales de un programa.



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

**Artículo 30.** Para tener derecho a graduación, el estudiante completará el pensum del programa que incluye el Trabajo Final y/o la Tesis, conforme al nivel cursado.

**Artículo 31.** El estudiante debe cumplir con todos los requisitos administrativos y económicos del **ISEECSH-LHB**,

**Artículo 32.** La institución tendrá dos (2) tipos de graduación: La Ordinaria la cual realizará cada año y la Extraordinaria la cual se hará conforme a las circunstancias y las solicitudes que así lo determinen.

**Artículo 33.** Disposiciones generales.

Toda acción o concepto que no esté presente en este Reglamento, será sometido por las autoridades correspondientes al Consejo Académico de la Institución.

**Artículo 34.** Aprobación y vigencia.

La revisión, modificación y los asuntos no incluidos de esta Normativa compete al Consejo Académico. El Rector, como máxima autoridad académica, decidirá en última instancia cualquier asunto referente a esta Normativa.

Esta Normativa, aprobada por el Consejo Académico en fecha 22 de mayo de 2020, deroga y sustituye al Reglamento de Posgrado anterior, y entrará en vigencia un día después de su publicación en el sitio web del **ISEECSH-LHB**.